



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 **2014 00512 00**

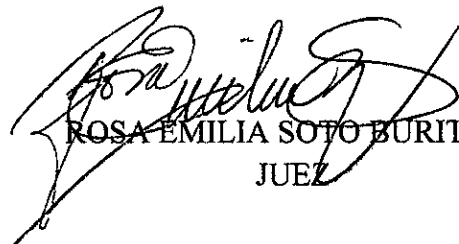
La liquidación del crédito más reciente aprobada en este proceso se notificó por estados el día 13 de agosto de 2019, la cual arrojó un capital adeudado por valor de ocho millones ciento cincuenta mil doscientos pesos (\$8'150,200).

Para corroborar el pago de la obligación se requiere una liquidación del crédito actualizada, o una manifestación en tal sentido coadyuvada por la parte accionante de conformidad con los artículos 312 y siguientes del CGP.

De conformidad con el artículo 42 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada y de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida; que la accionante señora María Ximena Isaza Moreno deberá conferir poder para ser representada en el proceso pues actualmente es mayor de edad; y que el accionado señor Esniden Isaza Henao actualmente no cuenta con representación de un apoderado.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ